



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas, también conocido como Monasterio de Nuestra Señora del Pilar, de la calle Cofradía del Señor Atado a la Columna, número 2, de Zaragoza, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que, pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por Orden del Consejero del Departamento responsable en patrimonio cultural.

A instancia de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés y la Fundación Docomomo Ibérico, se ha solicitado la protección del Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas, también conocido como Monasterio de Nuestra Señora del Pilar, de la calle Cofradía del Señor Atado a la Columna, número 2, de Zaragoza. Con motivo de esta solicitud se solicitó un informe técnico que remarca la importancia de dicho Monasterio y, en atención a sus valores, propone la declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.— Incoar procedimiento para la declaración como bien catalogado del Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas, también conocido como Monasterio de Nuestra Señora del Pilar, de la calle Cofradía del Señor Atado a la Columna, número 2, de Zaragoza, conforme a la descripción del bien y plano de delimitación provisional que se publican como anexos I y II.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el Título II, Capítulo II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, Edificio 5 D, 2.ª planta de Zaragoza en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.— De conformidad con el artículo 25 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con carácter previo a la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés de un inmueble que no esté incluido en el Catálogo Municipal de Edificios o que lo esté con un alcance distinto al pretendido, la Comunidad Autónoma se dirigirá al Ayuntamiento de Zaragoza para solicitar la modificación de su catálogo que proceda, a fin de adecuarlo a sus previsiones. Solo si el Ayuntamiento desestimara la modificación solicitada y esta supusiera un aumento del ámbito o condiciones de la protección, la Comunidad Autónoma podrá incluirlo en su catálogo independientemente del catálogo municipal, con las consecuencias establecidas en las normas urbanísticas del Plan General. En virtud de este artículo, en el caso en que el Ayuntamiento de Zaragoza proceda a la incorporación en el Catálogo Municipal de este inmueble, se procederá al archivo del expediente.



Cuarto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza. La notificación al Ayuntamiento de Zaragoza se realiza de conformidad con el artículo 25 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como Capital de Aragón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL MONASTERIO DE SANTA INÉS DE LAS MADRES DOMINICAS,
TAMBIÉN CONOCIDO COMO MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
EN ZARAGOZA

El Monasterio de Santa Inés se levanta sobre una parcela aproximadamente triangular, que queda delimitada por las calles de la Cofradía de Nuestro Señor Atado a la Columna, por la que tiene el acceso principal, y la de Mauricio Aznar Müller. El tercero de los lados linda con una urbanización residencial.

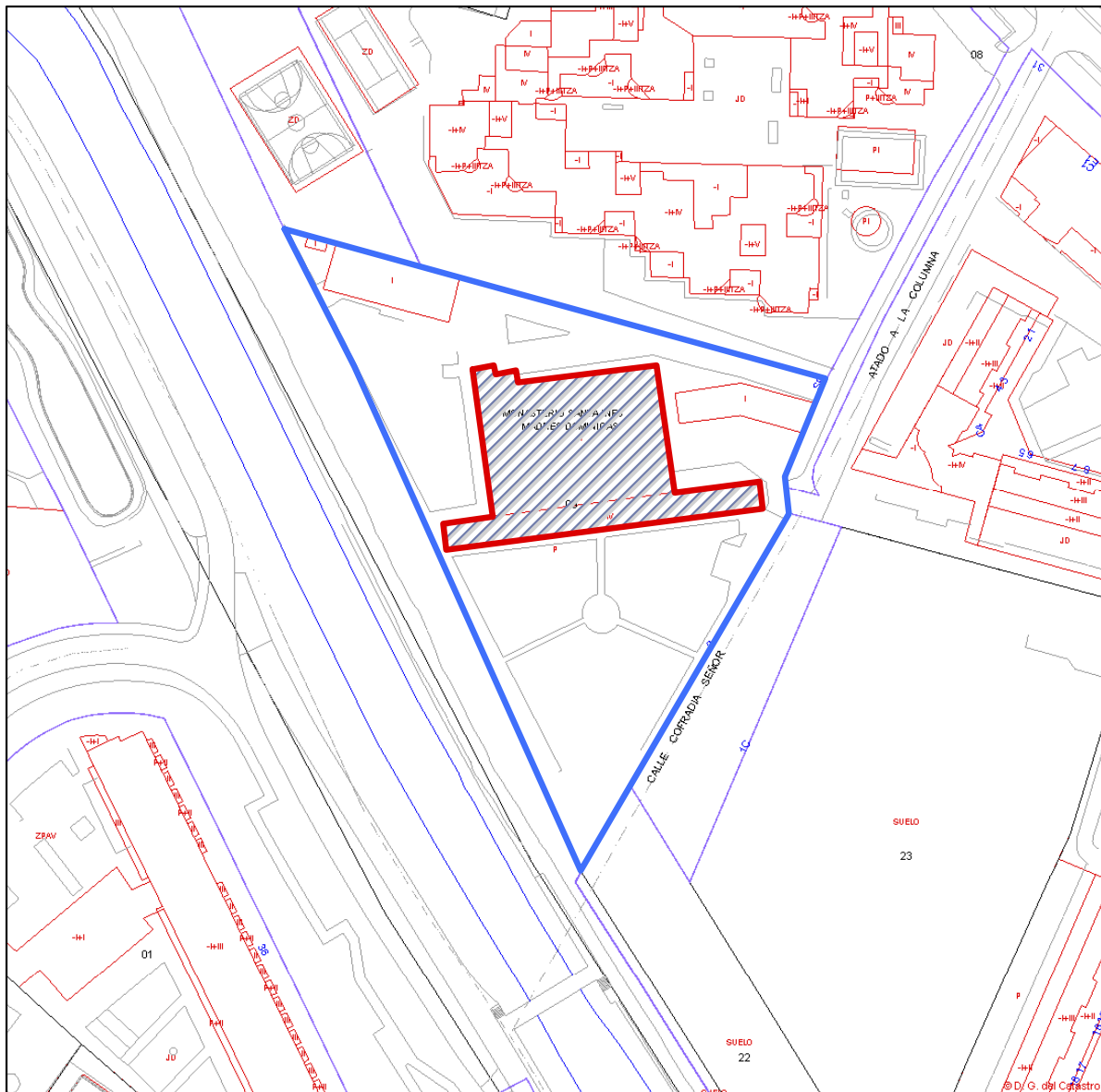
Se trata de un conjunto, construido entre 1961 y 1964, siguiendo el proyecto del arquitecto y padre dominico Francisco Coello de Portugal y Acuña. Se organiza en torno a tres elementos fundamentales: el pabellón con las celdas de las religiosas, el templo y el claustro. Los tres bloques principales se corresponden con funciones muy claramente diferenciadas, lo que se refleja en su disposición y volúmenes.

El Monasterio de Santa Inés se construye en el contexto histórico que culminará con la celebración del Concilio Vaticano II (1962-1965). En él se propone una renovación en profundidad de la Iglesia, que afecta a todas sus manifestaciones, desde la liturgia a la vida en comunidad, pasando por su relación con la arquitectura y las artes plásticas. A Francisco Coello de Portugal, aún en una fase incipiente de su carrera como arquitecto, le interesa profundizar en el conocimiento de este complejo fenómeno de la nueva arquitectura religiosa y la estudia en profundidad en España y en Europa. De esta manera, su obra se inscribirá también en esta tendencia definiendo nuevos modelos tipológicos en templos, monasterios y colegios, logrando magníficos ejemplos de buena arquitectura y convirtiéndose en referente para otros profesionales.


Dentro de esta trayectoria, extensa y de calidad, el Monasterio de Santa Inés de Zaragoza es una obra trascendental. Destaca por su carácter pionero, puesto que es su tercer trabajo dentro de su amplia producción. Pero, sobre todo, es el proyecto con el que el arquitecto define lo que será su modelo de cenobio -o tipología asimilable- a partir de ese momento y para el resto de su trayectoria.


El Monasterio de Santa Inés posee una serie de valores artísticos y específicamente arquitectónicos que le confieren un valor singular dentro del patrimonio aragonés y que justifican su necesidad de protección. Mereció el reconocimiento del Premio Ricardo Magdalena del año 1965. El galardón es concedido por la Cátedra de Arquitectura Ricardo Magdalena de la Institución Fernando el Católico, dependiente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

ANEXO II
 PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN MONASTERIO DE SANTA INÉS DE LAS
 MADRES DOMINICAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR EN ZARAGOZA



ZARAGOZA
 MONASTERIO DE SANTA INÉS. MADRES DOMINICAS

 LOCALIZACIÓN DEL BIEN
 Manzana 38155 Finca 09. Exclusivamente las edificaciones
 que aparecen grafadas en el plano

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 Manzana 38155 completa

Así como el espacio público y las vías que las sirven